



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQ.
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANGEL RODOLFO CABAS CUJIA C.C. 77.027.218
DEMANDADO: ANY OÑATE EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS JULIO OMAR LOPEZ OÑATE Y MARIANA LOPEZ OÑATE Y CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DE BREINER DAVID LOPEZ VILLERO
RADICADO: 20001310300320190013700
FECHA: 20032024

Teniendo en cuenta las manifestaciones hechas por el ejecutante en este proceso, referentes a su imposibilidad de aportar los registros civiles de nacimiento de los herederos determinados del causante BREINER DAVID LOPEZ VILLERO, OMAR LOPEZ OÑATE Y MARIANA LOPEZ OÑATE, este Despacho, en aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 85 del C.G.P. ordena:

Oficiar **a la Registraduría Nacional del Estado Civil** a efectos de envíe con destino a este proceso **copia de los registros civiles de nacimiento de OMAR LOPEZ OÑATE Y MARIANA LOPEZ OÑATE**, para lo cual se otorgara el termino de quince días (15) del recibo de la comunicación. La **gestión del oficio, a cargo y cuenta del demandante**, quien una vez recibido el documento lo aportara al expediente en un término no mayor a cinco (5) días.

En lo que se refiere a la situación de la señora ANY OÑATE,

Requerir al ejecutante, aportar prueba de la calidad de compañera permanente de la mencionada señora, respecto del señor BREINER DAVID LOPEZ VILLERO. Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

c.g.v.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e0b4ee63a55dc517d06acda967f5fd5dc35b8d38ed3d94dca5d086b6636d6a5**

Documento generado en 20/03/2024 01:35:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>